

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL ASTRONAVIO

Ambito

AÑO VIII Nº 22
Diciembre de 2004

Registral



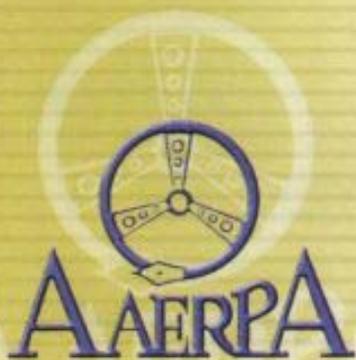
VI Congreso Nacional - Buenos Aires 2004

**IMPORTANTE PRESENCIA DE
ENCARGADOS DE TODO EL PAÍS**



Asamblea General Ordinaria de AAERPA

**FUE REELECTA LA
ACTUAL ADMINISTRACIÓN**



INFORME ESPECIAL

ENCARGADOS DE REGISTROS
Obligación de Formular denuncias



Editorial

En éste número de *Ámbito Registral*, queremos reflejar lo acontecido en el último Congreso Nacional de Encargados celebrado el pasado noviembre en la Ciudad de Buenos Aires.

Se generó en el mismo un intenso ámbito de camaradería y trabajo con registradores de todo el País.

Mi reconocimiento a todos los participantes y en especial quiero agradecerles el apoyo manifestado en la asamblea.

Ya próximos al fin de año, les deseo muy felices fiestas para ustedes y sus familias y para los colaboradores de los Registros Seccionales. Que el 2005 nos encuentre viviendo en una Argentina mejor que, sin lugar a dudas, es posible.

ALEJANDRO O. GERMANO

Publicación de AAERPA – Asociación
Argentina de Encargados de Registros de
la Propiedad del Automotor

AÑO VIII N° 22
Diciembre de 2004



Comisión Directiva de AAERPA

Comité Ejecutivo

Presidente: ALEJANDRO OSCAR GERMANO

Vicepresidente 1°: ULISES NOVOA

Vicepresidente 2°: GRACIELA RIERA

Tesorero: JOSE MARIA ORUE HERNANDEZ

Protesorero: RAÚL RASSADORE

Secretario: GONZALO CABRERA FIGUEROA

Vocales Titulares

Rubén Angel Pérez

Ramón Suárez

José María González

Carlos Antonio Ruiz

Victoria Carponi Flores

Eduardo Uranga

Rita Pérez Bertano

Luis Bertalot

Alberto Bruna

Ermo Pesuto

Liliana Cuervo

Martha del Carmen Yamaguchi

Gustavo Facciano

Francisco Iturraspe

Tribunal de Ética

ÁLVARO GONZÁLEZ QUINTANA

RODOLFO RIVAROLA

SILVIA BEKINSCHTEIN

Órgano de Fiscalización

MIGUEL CASCO MIRANDA

LUIS RAPONI

JUAN CARLOS CARNEVALE (suplente)

Dirección de AAERPA: Cerrito 242 3er. Piso

1° (1010 – Capital Federal)

TE: (011) 4382-1995 / 8878

E-mail: aaerpa@infovia.com.ar – WebSite:

www.aaerpa.org

Colaboración Periodística

HP producciones periodísticas &
comunicación institucional

Arte

PACK PRODUCCIONES PUBLICITARIAS

packpublicidad@sinectis.com.ar

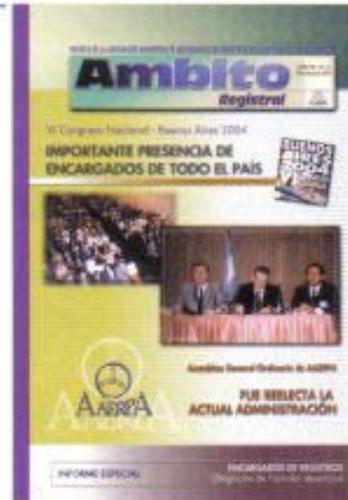
Impresión

Formularios Carcos S.R.L.

México 3038 – Cap. Federal

4956-1028 4931-8459 4932-6345

Registro de la Propiedad Intelectual N° 84.824



AÑO VIII N° 22
Diciembre
de 2004

**VI CONGRESO
NACIONAL DE
AAERPA**



6

**VI Congreso
Nacional
ACTO DE APERTURA**



10

VI Congreso Nacional

COMISIONES DE TRABAJO
Testimonios

14

Asamblea General Ordinaria

ELECCIÓN DE AUTORIDADES



18

AAERPA EN TODO EL PAÍS

22

SISTEMA REGISTRAL LATINOAMERICANO

Por Alejandro Bonet

24

Nota de opinión

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS AUTOMOTORES

Por Ricardo Larreteguy Cremona



26

Análisis

LEASING – RÉGIMEN LEGAL

Por Santiago Pardo

29

Informe Especial

OBLIGACIONES DE FORMULAR DENUNCIAS

Por Marcelo Morrone

32

SIGNIFICATIVA ASISTENCIA AL CONGRESO NACIONAL



La Ciudad de Buenos Aires fue escenario del VI Congreso Nacional de Encargados de Registros de la Propiedad

Automotor y Motovehículos organizado por AAERPA, con una asistencia que superó las anteriores ediciones. Más de trescientos encargados de todos el país trabajaron intensamente en cinco comisiones durante dos jornadas. En la apertura estuvo presente el titular de la Dirección Nacional. Una vez más la organización fue impecable. Luego del acto de clausura se realizó la Asamblea general Ordinaria de AAERPA, que por aclamación renovó por dos años más el mandato de la actual conducción de la entidad.

Con la presencia de representantes de todos los rincones del país se llevó a cabo el VI Congreso Nacional de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor y Motovehículos, desarrollado el 4

y 5 de noviembre pasados en el moderno Centro de Convenciones "Palais Rouge", ubicado en Salguero 1441 de la Ciudad de Buenos Aires.



Acto de apertura

AAERPA, Dr. Alejandro Germano, y el titular de la Dirección Nacional, Dr. Jorge Landau



Alejandro Germano-Presidente de AAERPA, Jorge Landau -Director Nacional y Gonzalo Cabrera Figueroa - Organizador del VI Congreso

Los treientos veinticinco encargados de registros asistieron, el jueves 4 de noviembre, al acto de apertura del Congreso en el que hablaron el presidente de AAERPA, Dr. Alejandro Germano, y el titular de la Dirección Nacional, Dr. Jorge Landau (ver nota aparte). Este último, en un momento de su disertación, destacó el interés del Ministro de Justicia por asistir al acto y la imposibilidad de concretarlo debido a un reciente inconveniente en su salud que lo retuvo en la provincia de Santa Fe, de donde es oriundo.

Concluida esta parte formal del programa, se dio paso al comienzo de las activi-

dades de las cinco comisiones en las que se organizó la tarea durante las dos jornadas: Seguridad Registral, coordinada por Rita Pérez Bertana y José María Orué Hernández; Control de Gestión, conducida por Juan Carlos Carnevale y Silvana Nosiglia; Técnica Registral, a cargo de Francisco Iturraspe y Rubén Pérez; Informática y Registro, organizada por Alvaro González Quintana y Patricia Hudyma, y Motovehículos, encabezada por Eduardo Uranga y Pedro Fourcade.



Entrega de plaquetas recordatorias

Luego del almuerzo, servido en uno de los confortables salones del complejo, la tarde estuvo dedicada a la intensa labor desarrollada por las comisiones mencionadas, ya que en todas ellas eran varias las ponencias que desde distintos registros del país habían llegado con anticipación, para ser tratadas durante el Congreso.

La segunda y última jornada (el viernes 5) se inició a primera hora de la mañana con la prosecución de la actividad por parte de las comisiones hasta las 11.30 aproximadamente, cuando se hizo una pausa en la

tarea para dar paso a la interesante disertación del Dr. Ricardo Radaelli sobre "Régimen Jurídico del Encargado de Registro".

Después del almuerzo, en el que una vez más se puso de manifiesto -como en las restantes pausas que tuvo el trabajo durante el Congreso- el reconfortante clima de camaradería que habitualmente caracteriza los encuentros organizados por AAERPA, se concretó la última etapa de los trabajos de las comisiones con la elaboración de las correspondientes conclusiones (que *Ámbito Registral* publicará en una próxima edición especial), que fueron explicadas sintéticamente durante el acto de clausura, y que sirvió de broche final para este VI Congreso Nacional.



Cena clausura - Dr. Landau

Sin solución de continuidad, se realizó la Asamblea General Ordinaria de AAERPA, durante la cual, y prácticamente por aclamación, se ratificó la confianza en la actual conducción de la entidad para que continúe al frente de la misma durante los próximos dos años (ver nota aparte).

Una vez más es justo resaltar el

excelente nivel que mostró la organización del Congreso, y en esto todos los aplausos recayeron en Gonzalo Cabrera Figueroa (Secretario de AAERPA y titular del Registro N° 2 de Campana), quien junto a su equipo de colaboradores



elaboró un prolijo cronograma de actividades que permitió un ordenado desarrollo del encuentro, durante el cual ningún detalle estu-



vo librado a la improvisación, algo que, junto al importante número de participantes, posibilitó que este acontecimiento fuera un rotundo éxito.



Por último, se hizo entrega de plaquetas recordatorias a varios integrantes de la familia registral, en reconocimiento al desempeño durante 20 ó 30 años en la entidad.

Luego, ya despojados de todo formalismo, fue el tiempo de la cena clausura. Allí hubo brindis y baile para dar fin de modo ameno y cordial al VI Congreso Nacional de AAERPA.



ACTO DE APERTURA: DOS DISCURSOS CARGADOS DE CONTENIDOS

Minutos después de las 11 de la mañana del jueves 4 de noviembre, en el imponente salón del segundo piso del centro de convenciones, el presidente de AAERPA, Dr. Alejandro Germano, dio la bienvenida a todos los presentes y resumió los alcances y características del encuentro. Por su parte, el titular de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, Dr. Jorge Landau, reseñó logros, enumeró iniciativas en avanzado estado de resolución y ponderó la labor de los encargados.



Dr. Alejandro Germano:

"La prestación de un servicio público de excelencia como principal objetivo"

"Buenos Aires es hoy, por tercera vez, lugar de encuentro de toda la comunidad registral -comenzó señalando Germano-. Saben ustedes que deseamos que este sea un espacio abierto de participación, un ámbito que permita integrarnos, conocernos, reencontrarnos con quienes hace tiempo que no nos vemos. En fin, juntarnos todos los hombres y mujeres del país que desarrollamos esta actividad".

"Nos inspira siempre un mismo objetivo, que es la prestación de un servicio público de excelencia -afirmó el titular de AAERPA-. Por supuesto que con el principio de garantizar los derechos de los propietarios de los automotores y la seguridad jurídica, como objetivo inspirador de todos nuestros trabajos, la tamización con el sentido común. Es decir, la búsqueda de la seguridad y la celeridad en los trámites registrales, de una alta eficiencia en la prestación del servicio al usuario, de la eficacia como colaboradores de los organismos de control y de la agilidad del sistema, son los objetivos que tiene la Asociación, compartidos por la autoridad de aplicación".



Acto de apertura

"Venimos a trabajar en cinco áreas que creemos son abarcativas de toda la problemática por la que hoy transita el registro seccional. En primer lugar, la **técnica registral**, que es la herramienta básica de nuestro trabajo diario, porque requiere actualización permanente y nadie mejor que el encargado para realizar las propuestas correspondientes. **Los motovehículos**, que por la especificidad que tienen requieren un ámbito propio para su tratamiento; además, hoy este tema es de especial actualidad por algún proyecto provincial que existe en la materia y que entiendo sería un retroceso de cuarenta años sobre el régimen jurídico".

"**La informática y el registro** -continuó Germano-, con la necesidad de entender la informática como auxiliar del registrador, discutir sobre las relaciones entre el acto administrativo y el asiento informático, y los aportes que podamos hacer acerca del sistema infoauto. Con respecto al **control de gestión** nos pareció importante detenernos en el tema, porque cada seccional es una unidad de trabajo, es una pyme a cargo de un funcionario público que debe hacer una gestión en forma privada. Las últimas tareas que fueron incorporadas a las seccionales hacen necesario detenerse para buscar un mejor y más eficiente control interno por parte de cada jefe. Por último, la **seguridad registral**, tarea que hace a los fines propios de los registros

de la propiedad automotor, pero que hoy es un tema de caliente actualidad. Actualmente tenemos múltiples formas de delitos en las mesas de entrada de las seccionales, por lo cual es imprescindible trabajar estos días para encontrar herramientas que corten de raíz las maniobras delictivas, trabajando codo a codo con las autoridades en un tema que ya es política de Estado".

Más adelante, el titular de la Asociación recordó "la enseñanza de los clásicos en cuanto a que 'la experiencia es el primer grado de conocimiento'. Entonces creo que nosotros, que somos los que tenemos la experiencia, y desde la experiencia compartida y con el grado de especialidad y preparación que ustedes tienen, podremos hacer de este congreso un tiempo de trabajo y de aporte para un mejor y más eficiente registro de la propiedad del automotor".



"El objetivo de los organizadores no es obtener aquí grandes conclusiones, porque las grandes conclusiones quedan volcadas en papeles; lo que queremos es que estas comisiones sean un punto de partida de coincidencias básicas y de trabajo con la Dirección Nacional del Automotor y con sus autoridades, que en verdad, desde que está el Dr. Landau, debemos coincidir en que encontramos una Dirección Nacional de puertas abiertas y también un reconocimiento a los jefes de los registros seccionales como los actores primarios del sistema".

Antes de concluir su alocución Alejandro Germano señaló: "Por último, deseo expresar mi agradecimiento a todos los presentes, sobre todos a aquellos que vienen de tan lejos, a los coordinadores de cada comisión de trabajo, al Dr. Landau por su presencia y mi agradecimiento y reconocimiento especial y mi amistad de siempre para Gonzalo Cabrera por el esfuerzo tan grande que es organizar este congreso, por lo que pido para él en este momento un aplauso".



Dr. Jorge Landau

"El sistema registral es uno de los pocos elementos eficientes del Estado Nacional"

En primer término el Dr. Landau destacó que "la imposibilidad que tuve de saludar uno por uno a los encargados fue debido a la gran cantidad que hoy se han reunido aquí. Esto es la demostración más fuerte de la capacidad organizativa y de convocatoria que tiene la Asociación de Encargados".

"Creo que la tarea por desarrollarse en estas dos jornadas no sólo será fructífera sino que, como siempre ocurre, servirá para que después nosotros continuemos trabajando con sus iniciativas a lo largo del año".

"Con AAERPA hemos recorrido un camino juntos -continuó-, y no quiero olvidarme de agradecerle a la Asociación por su acompañamiento permanente, permitiéndonos gestionar y defender este sistema registral ante los difíciles momentos vividos durante los últimos tres años. Quiero agradecerle especialmente a Alejandro Germano y al resto de la Comisión Directiva de AAERPA, no sólo la disposición que han tenido para con nosotros en el trabajo constantemente, sino la entrega que tuvieron para la tarea del fortalecimiento del sistema registral. Nada hubiera sido posible y tan sencillo sin un trabajo en conjunto".

Al respecto agregó: "Hemos triunfado en distintas batallas que nos tocó librar, y no porque las hubiéramos producido nosotros, sino porque hubo que emplear un sistema de autodefensa. Por ello la actividad registral está funcionando de manera eficiente. Todo eso fue posible gracias a la Asociación y a ustedes con la labor de cada registro seccional. Se trata, indudablemente, de uno de los pocos elementos verdaderamente eficientes que tiene el Estado Nacional, con ustedes y nosotros como protagonistas."

Entrando ya en la reseña de temas puntuales, el titular de la Dirección Nacional señaló: "Quiero marcar tres iniciativas que estuvimos desarrollando este último tiempo en el ámbito de la Dirección en contacto directo con la Asociación, y que van a marcar algunos cambios normativos que se verán próximamente. Por un lado, vamos a mejorar sustancialmente la redacción en cuanto a cambio de radicación, y en este punto quiero agradecerle a Rubén Pérez la participación que tuvo junto con nuestro Departamento Normativo. También deseo resaltar la mejora que se está realizando en el sistema de búsqueda de inhibidos, y aquí el reconocimiento por su colaboración es para José Orué. Y en cuanto al informe integral de dominio, les anuncio que a los datos que ustedes poseen habitualmente, les sumaremos lo que tiene que ver con patentes e infracciones. En el mismo informe saldrán todos los elementos, lo que facilitará enormemente la operatoria".

"Por otro lado -agregó- estamos trabajando en un nuevo régimen para los motovehículos. En una reunión del Consejo de Seguridad Vial realizada en Formosa tuvimos que parar una resolución que pedía la escisión del régimen de motovehículos del ámbito de la Dirección, creando un sistema de registración autónomo.

Personalmente asumí el compromiso de que nosotros generaríamos las soluciones para el régimen, que en algunos temas linda con los problemas de seguridad".

En otra parte de su discurso el Dr. Landau destacó el convenio firmado con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro por rubricar con la Provincia de Buenos Aires, para integrarse con banda ancha a los registros de dichos distritos para darle mayor fluidez y certeza a las inscripciones. La idea es que posteriormente esto se vaya extendiendo al resto del país.

También confirmó que AAERPA elevó a la Dirección Nacional un proyecto de un nuevo régimen de emolumentos, acorde con la carga laboral

que implican las nuevas actividades que tienen los registros, el cual, con el informe favorable de la propia Dirección, fue elevado a la Secretaría de Justicia para su correspondiente aprobación.

Asimismo, anunció que se encuentra en la etapa de homologación el concurso realizado el año pasado en once registros intervenidos, al tiempo que está a la firma del Ministro de Justicia el llamado a concurso para cincuenta y cuatro registros que aún están intervenidos por la Dirección.

Ya en las postrimerías de su alocución, Landau informó que "el año 2004 va a cerrar en el orden de los trescientos o trescientos cuarenta mil formularios 01, ya que al 30 de octubre se habían alcanzado doscientos ochenta y cinco mil en todo el país. Vale recordar que a fines del 2003 estábamos en ciento ochenta mil y que en el 2002 tocamos el piso del sistema con cien mil. Creo que la curva ascendente continuará en el 2005, aunque todavía estamos lejos de los quinientos mil que supo tener el sistema".

En el final resaltó: "He trabajado muy bien junto a ustedes, y la idea es seguir de la misma forma el próximo año, respetando la filosofía de que ustedes son la expresión del sistema registral desplegada en el territorio nacional, que la Dirección es tributaria de la tarea que realizan diariamente y que el buen funcionamiento de esto, reitero, no hubiera sido posible sin el trabajo cercano con la Asociación. Por todo ello, continuaremos trabajando para que siga siendo un orgullo para la Argentina y un orgullo para ustedes, pertenecer al sistema registral. El habitual aplauso que cierra todo discurso pido que también sea para Alejandro Germano y para los restantes integrantes de la Comisión Directiva de AAERPA, quienes nos han permitido trabajar de la manera que lo hemos hechos durante todo este año. Muchas gracias".



Entrevistas con los coordinadores de las Comisiones de Trabajo

LA INSEGURIDAD ES EL TEMA CENTRAL

Mientras se acercaba la hora del acto de apertura del Sexto Congreso Nacional, Ámbito Registral cambió impresiones sobre las expectativas que generaba el encuentro y sobre la actualidad de la actividad con los coordinadores de las cinco comisiones que, minutos más tarde, desarrollarían una intensa labor en el análisis y la búsqueda de soluciones para la problemática que hoy enfrentan los registros de todo el país. Lo que sigue es una síntesis de las definiciones brindadas por nuestros entrevistados.

- **Comisión de Seguridad**

"Llego con las mismas expectativas de siempre, esperando la presencia de los colegas, no sólo para vernos y cambiar inquietudes, sino también para aprovechar y enriquecernos un poquito más, debido a que



como estoy en esta Comisión de Seguridad, en este momento necesitamos, más que nunca, aunarnos, contarnos nuestras experiencias y, a veces, también nuestras desgracias", afirmó Rita Pérez Bertana de la Comisión de Seguridad Registral.

"Estamos pasando por un momento de inseguridad que es muy preocupante -continuó- y se están creando los mecanismos para acotar el delito dentro de los registros, por lo cual esta comisión que integro es nueva, ya que en los congresos nunca existió una comisión dedicada exclusivamente a la seguridad, lo que demuestra que el problema es muy serio. Por otra parte, tengo la expectativa que de este congreso salga la nueva normativa, no sólo en materia de seguridad, sino en el espec-

to técnico registral. Y también esperamos avanzar un poco más en la parte informática".

Entre los temas también importantes por analizar, Pérez Bertana señaló "la implementación del registro de desarmaderos de automotores y actividades conexas, en base a una ley ya promulgada. Si esto se pone en práctica, la venta de piezas del automotor que se va a desguazar tendrá una serie de requisitos de seguridad que va a impedir la comercialización espuria".

- **Comisión de Motovehículos**

Por su parte Eduardo Uranga, de la comisión de Motovehículos, destacó la gran concurrencia a este nuevo congreso. "Esto significa -dijo- que los encargados de registros de todo el país están consustanciados con la problemática registral y tratando de capacitarse cada día más".



"Como ocurrió en el país -prosiguió- la actividad registral ha pasado por una serie de cambios, desde el momento en que disminuyó sensiblemente la tarea diaria por la situación general, hasta hoy que con alegría notamos que se está dando una gran reactivación y con

la perspectiva de que así va a continuar".

Con respecto a los temas específicos de su comisión, Uranga afirmó que "en el tema motovehículos creemos que todavía falta una reactivación, porque a veces la gente tiene un poco de desidia por la inscripción de la moto, piensa que es un bien mueble que no interesa, y sin embargo es un bien registrable como el auto. También estimamos que para que se inscriban las motos que nosotros llamamos 'usadas no registradas', es decir las anteriores al año '90, debemos agilizar la tramitación para que no sigan circulando por el país sin patentar".

• Comisión de Informática y Registro

Uno de los coordinadores de la Comisión de Informática y Registro, Alvaro González Quintana, expresó a su turno que "la principal expectativa para este congreso es, principalmente, transmitir nuestra experiencia a la normativa que aplicamos todos los días, esa es nuestra forma de hacer llegar nuestras opiniones a la Dirección Nacional para mejorar nuestra tarea habitual".



Con relación a los problemas que hoy enfrenta la actividad dijo que "en algunos ámbitos hemos notado fuertes conflictos en el aspecto Rentas que están generando dificultades en el sistema, estamos tratando de adaptar y, sobre todo, empezar a utilizar

como corresponde Internet, que es la herramienta más trascendente del momento. Creo que lo que más urge es eliminar el papel, modernizar los sistemas internos y los medios de comunicación con la Dirección Nacional y hacia el exterior".

"Estimo –agregó– que los registros tienen que dar un salto en la calidad de su información y en la forma que la ofrece internamente y al público en general. Y en lo general los registros tienen que responder con velocidad a las problemáticas que se plantean en la sociedad. Es decir, hay problemas de seguridad, el registro debe responder con rapidez a esas cuestiones. Esto debe ocurrir tanto en la seguridad del tráfico registral como en la seguridad jurídica de la gente".

• Comisión de Control de Gestión

Sobre la tarea de la Comisión de Control de Gestión, Juan Carlos Carnevale explicó que "hay un gran interés por parte de todos los encargados por encontrar nuevos mecanismos que posibiliten un correcto control



de todas las actividades del registro. Esto se ve claramente reflejado en las ponencias que nos acercaron. Además, hemos hecho un trabajo que está basado en una charla que dieran Alejandro Germano y Ulises Novoa en el curso

dictado en agosto pasado, y en donde se planteó el tema del control de gestión”.

“En la actualidad se está demostrando que el registro es un buen filtro para frenar los problemas de inseguridad -continuó-, especialmente en los intentos de pasar documentación apócrifa que hoy prolifera más que nunca. Prueba de ello es la cantidad de denuncias que hacemos los titulares de registros ante los juzgados federales”.

“De todas maneras -agregó Carnevale- hemos tratado de descubrir cuáles son las áreas críticas del control de gestión y hemos determinado la matriz de riesgo del registro y los elementos que elevan y/o disminuyen dicho riesgo. Otro punto crítico es la atención al público, ya que debemos apuntar a la excelencia en ese rubro. Pese a que los registros vienen demostrando que son eficientes, siempre hay elementos que se pueden aportar para lograr un mejor servicio aún. Y por último, también nos preocupa el control de los fondos que ingresan al registro, para reducir al mínimo los riesgos por el mal manejo de dichos fondos”.

• Comisión de Técnica Registral

Por último, Francisco Iturraspe, de la Comisión de Técnica Registral, hizo una sintética reseña de la actualidad registral: “Entre las alternativas más notorias vividas por nuestra actividad en los últimos tiempos se destaca, indudablemente, el tema de la seguridad registral, y no me refiero solamente a los asaltos con armas, sino también a la tipología de delitos que se cometen con documentación de automotores e informáticamente. Hoy en día los riesgos han crecido y eso crea preocu-



pación. Además tenemos el incremento de las medidas cautelares por esta época de crisis, que también genera riesgos para el encargado del registro”.

“Por ello -afirmó-, primeramente debemos apuntar a un estricto control de los trámites registrales, desde el punto de vista de la gestión interna, apoyado lógicamente por la tecnología informática que hoy tiene un avance espectacular. Y también pulir todos aquellos vacíos o lagunas que han quedado con relación a algún trámite en materia informática. A la luz de las ponencias que hemos recibido, creo que predominan las iniciativas que apuntan a mejorar algunos trámites, buscando siempre la simplificación de los mismos, pero dotándolos de la seguridad que es menester contemplar en este tipo de actividad”.



LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FUE REELECTA

Una vez concluido el VI Congreso Nacional, tras el acto de clausura, los numerosos socios presentes que hoy integran las filas de AAERPA participaron de la Asamblea General Ordinaria que, en esta oportunidad, tuvo como condimento especial la renovación de sus autoridades, de acuerdo con lo que marca el Estatuto, además de la aprobación de la memoria y balance general.

Presidida por el Dr. Álvaro González Quintana, mientras se estaba desarrollando la Asamblea y al momento de poner a consideración de los presentes la renovación de las autoridades, el Encargado Registral de Neuquén N° 3, Jorge Sapag pidió la palabra para expresar su reconocimiento a la actual Comisión Directiva por "haber llevado el barco con firmeza en el timón, con mucha responsabilidad, con espíritu de equipo y con generosidad".

"Por eso -dijo- mi primera moción es proponerle a los Encargados de Registros un aplauso como reconocimiento y aprobación, en forma unánime, a la gestión (de la Comisión Directiva) y que conste en las actas de esta Asamblea..."

Luego del prolongado aplauso, el Dr. Sapag propuso como segunda moción reelegir a las actuales autoridades de la Comisión Directiva, más las nuevas incorporaciones propuestas a los asambleístas. *"... creemos que deben continuar en esta gestión, no solamente porque se lo merecen, sino porque lo pedimos en beneficio de los*

Encargados de Registros y para que sean ustedes capaces de cosechar todo lo que sembraron..."



Por otra parte, el Dr. Iturraspe, de la provincia de Santa Fe, destacó: *"hace dos días cumplí 35 años en el cargo de Encargado de Registro y por la antigüedad y la experiencia que he tenido puedo afirmar que jamás he visto un Congreso de esta magnitud". Finalmente, avaló las palabras del Dr. Sapag y también propuso firmemente "seguir en la línea que está AAERPA y que se apruebe íntegramente la Comisión Directiva que se ha postulado"*.

Luego de procederse a la lectura de cómo quedó integrada la Comisión Directiva para desempeñarse en un nuevo período de conducción, se le cedió la palabra al flamante presidente reelecto de AAERPA, Dr. Alejandro Oscar Germano.

"Integración, profesionalismo y organización"

Sobre estos tres pilares fundamentales, el presidente de AAERPA sintetizó lo realizado en su gestión y en lo que será su nuevo desafío y compromiso para los próximos dos años de administración.

"... cuando decidí encabezar este nuevo período de AAERPA -dijo- lo sentí como un compromiso. En primer lugar, un compromiso con mucha gente que me acompañó hasta ahora y que decididamente me sigue acompañando, pero fundamentalmente lo tomé como un compromiso con todos aquellos que apoyan este esquema institucional: una asociación que sea un sólido grupo de

pertenencia, una institución que sea el referente natural y generadora de sintonías y solidaridades entre nosotros”.

El Dr. Germano planteó a la audiencia que las instituciones son los verdaderos núcleos básicos que les permiten a las personas desarrollar y mejorar su actividad día a día y que las dignifican en su trabajo y en la vida cotidiana.

“Si ustedes recuerdan –agregó– en las asambleas anteriores, las propuestas que planteé siempre fueron las mismas: afianzar la integración entre nosotros, llevar la voz de la Asociación a cada lugar, a cada ámbito de decisión donde se discuta el régimen jurídico del automotor, adonde se discuta la figura del Encargado de Registro y, fundamentalmente, ser la voz nuestra en el organismo de aplicación, es decir, en la Dirección Nacional”.

Por otra parte, recordó que siempre se insistió en profesionalizar la actividad registral, ya que hacer de ese trabajo una prestación de servicio de excelencia, además de cumplir con la obligación adquirida, es la mejor defensa de nuestra fuente de trabajo.

“Lo que les propongo ahora –dijo– es justamente reafirmar estas líneas que dibujan este modelo institucional pero acompañado, hoy más que nunca, con la idea de una mayor y mejor organización. Yo les diría como objetivos: la unidad, como siempre, el profesionalismo y, además, la organización”.

Al respecto explicó que *“es necesario lograr una mayor organización y disciplina interna. Obviamente, aclaro, dentro de los consensos propios de cualquier organización democrática. Esto es, unidad dentro de la diversidad, pero para ello es necesario mayor organización, mayor capacidad económica por parte de la entidad y así hacer frente a las distintas situaciones que puedan acaecer.*

Es necesario –resaltó– que siempre AAERPA sea una institución bien relacionada, vinculada con los funcionarios que gobiernan, con los organismos de decisión política y, fundamentalmente, con la autoridad de aplicación”.

El presidente de la Asociación redondeó la idea con el siguiente concepto: *“Tener una institución con gran prestigio moral es el mejor elemento para hacerse oír, para saber proponer en el momento oportuno y, en última instancia, para cumplir el objetivo de esta Institución: saber representar un interés sectorial”.*

Promediando su mensaje a todos los asambleístas presentes aclaró que *“ese conjunto de hombres y mujeres que integran la lista son los colegas que siempre han estado consustanciados con estos valores que proponemos. Y más que consustanciados, les diría que ellos son los generadores de todos estos valores”.* Al respecto, manifestó su sincero reconocimiento especial a Ulises Novoa, a José María Orué Hernández y a Gonzalo Cabrera Figueroa, con quienes compartió momentos muy difíciles para la Asociación. *“Por ellos –dijo– decidí continuar el desafío de un nuevo período”.*

Además, el Dr. Germano agradeció a todos por el apoyo y destacó el aporte de todos los Delegados Zonales que forman parte de la Comisión Directiva y que se han renovado, en estos últimos meses, a lo largo y a lo ancho de todo el país.

También hizo lo propio con Claudio Lange, delegado de Motovehículos, porque *“él fue quien instaló el tema de los motovehículos, tanto en la Asociación de Encargados como ante la autoridad de aplicación”.*

Finalmente agradeció y destacó la labor de José María González quien *“supo desempeñarse a la altura de las circunstancias, ejerciendo su función en los momentos que le tocó actuar”*, concluyó.

La reforma del Estatuto

Dentro del orden del día de la Asamblea estaba planteado el tema de la reforma al Estatuto. Esta reforma está relacionada con el significativo crecimiento del número de asociados que hoy tiene AAERPA (456 socios) *“ya que –explicó el Dr. José María González– muchas veces nos vemos impedidos de tomar algún tipo de decisión por impedimentos que encontramos*

dentro de la normativa de los estatutos que nos rigen”.

Ante esta situación, el Dr. González le propuso a los asambleístas que autoricen a la nueva Comisión Directiva para que elabore un proyecto de modificación de algunos artículos del Estatuto, el cual será sometido posteriormente a la consideración de los asociados. Dicha propuesta fue aprobada.



NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:	Dr. Alejandro O. Germano	Capital Federal N° 23
Vicepresidente 1°:	Cdr. Ulises Novoa	Avellaneda N° 3
Vicepresidente 2°:	Esc. Graciela Riera	Resistencia N° 1
Tesorero:	Dr. José María Orué Hernández	Capital Federal N° 15
Pro-Tesorero:	Dr. Raúl Rassadore	San Genaro Norte
Secretario:	Sr. Gonzalo Cabrera Figueroa	Campana N° 2
Vocales Titulares:	Dr. Rubén Pérez	Neuquén N° 2
	Cdr. Ramón Suárez	Córdoba "A"
	Dr. José María González	Formosa N° 2
Vocales Suplentes:	Dra. Lidia Viggiola	Capital Federal N° 39
	Cdr. Alberto D'Innocenzo	Mendoza N° 9
	Cdr. Pedro Faurcade	Río Cuarto "A"
Tribunal de Ética:	Dr. Álvaro González Quintana	Capital Federal N° 31
	Dr. Rodolfo Rivarola	Neuquén N° 4
	Dra. Silvia Bekinschtein	Capital Federal N° 13
Órgano de Fiscalización:	Dr. Miguel Casco Miranda	Capital Federal N° 45
	Dr. Luis Raponi	La Matanza N° 1
Órgano de Fiscalización Suplente:	Cdr. Juan Carlos Carnevale	Mendoza N° 1

DELEGADOS ZONALES

Delegación Buenos Aires Sur:	Dr. Carlos Antonio Ruíz	Bahía Blanca N° 1
Delegación Ribera Norte :	Sra. Victoria Carpani Flores	San Isidro N° 1
Delegación Mar y Sierras:	Sr. Eduardo Uranga	Pinamar
Delegación Ciudad Autónoma de Bs. As.:	Dra. Rita Pérez Bertana	Capital Federal N° 27
Delegación Centro de la AAERPA:	Dr. Luis Bertalat	Hernando
Delegación Córdoba Centro:	Cdr. Alberto Bruna	Córdoba N° 11
Delegación Pancho Ramírez:	Dr. Ermo Pesuto	Paraná N° 1
Delegación Cuyo:	Cdora. Liliana Cuervo	Mendoza N° 6
Delegación Nordeste:	Dra. Martha Yamaguchi	Posadas N° 1
Delegación Patagonia Norte:	delegado a designar	Neuquén N° 2
Delegación Santa Fe Sur:	Dr. Gustavo Facciano	Rosario N° 17
Delegación Santa Fe Norte:	Dr. Francisco Iturraspe	Santa Fe N° 2
Delegación Norte de la AAERPA:	delegado a designar	Resistencia N° 1

RENOVACIÓN DE DELEGADOS REGIONALES

El 2004 ha traído vientos renovadores no sólo en la Comisión Directiva de AAERPA, sino también en las Delegaciones Regionales de todo el país.

Delegación Cuyo

Así pues, el viento zonda se hizo presente en la región de Cuyo y el Contador Alberto D'Innocenzo, de intachable trayectoria en la conducción de la Delegación, fue reemplazado por la Contadora Liliana Cuervo, del Registro Seccional de Mendoza N° 6.



Delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dra. Rita Pérez Bertana, quien integró la Comisión Directiva en varios períodos, y tras un descanso de unos pocos años, sucedió a la Dra. Lidia Viggiola quien, además de ocuparse de la conducción de la Delegación, colaboró con la puesta en marcha de los cursos emergentes del convenio firmado con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).



Delegación Ribera Norte

En la Ribera Norte de Buenos Aires, la sudestada inundó a San Isidro y reflató a una dirigente zonal. El Esc. Julio Graham, de excelente trayectoria, fue reemplazado por la legendaria Victoria "Vicky" Carponi Flores.

Más cambios

Asimismo, en el Centro de Córdoba fue reelecto

el Contador Alberto Bruna, en Bahía Blanca el delegado de Buenos Aires Sur, Dr. Carlos Ruiz, y en Mar y Sierras el Dr. Eduardo Uranga.

En Santa Fe Sur, fue elegido el Dr. Gustavo Facciano de Rosario N° 17, en reemplazo de la Dra. María Cristina Vélez de Isern, quien igualmente seguirá vinculada con la Delegación en una subcomisión de trabajo.

En la Delegación Nordeste, la Dra. Martha Yamaguchi de Posadas N° 1 fue elegida en lugar del Dr. Fabio Feliciano Fuentes, quien ha hecho aportes a la institución desde diferentes ángulos.



Por último, antes de fin de año, habrá elecciones en

las Delegaciones Norte, que actualmente conduce la Esc. Graciela Riera-flamante vicepresidente 2° de AAER-

PA- y en Patagonia Norte cuyo Delegado, el Dr. Rubén Pérez, fue designado Vocal Titular en la Comisión Directiva, recientemente electa.

Reunión de Encargados de Registros en Salta

La Delegación Norte de AAERPA llevó a cabo el pasado 27 de agosto, dentro de la actividad registral que la Asociación realiza en todo el país, una nueva reunión de encargados de registros que integran las jurisdicciones de Salta (Metán, Orán, San Martín de Tartagal,

Salta 1, 2, 3, 4 y 5), Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy (La Quiaca, Libertador General San Martín y San Salvador de Jujuy), Santiago del Estero y Tucumán (Concepción, Yerba Buena, Tucumán 9 y Tucumán 2 y 4, mediante sus respectivas interventoras).

Para este encuentro, convocado por la escribana Graciela Riera de Resistencia N°1 - Chaco, contó con el amplio apoyo del Comité Ejecutivo de la Comisión Directiva, representado por su presidente, Dr. Alejandro Germano, su vicepresidente, Dr. José María González, y su Tesorero, Cdor. Ulises Novoa. Asimismo, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), como es habitual, brindó su valioso respaldo mediante la presencia de su director nacional, Dr. Jorge Landau.



La reunión de trabajo se desarrolló en la provincia de Salta, "la linda", en un clima humano de camaradería, en los salones del tradicional Hotel Salta, bajo un sol brillante y con una temperatura primaveral,

luciendo a todo esplendor la bella arquitectura colonial.

Entre los objetivos delineados para el acontecimiento, primordialmente, se hizo hincapié en la necesidad de hacer nacer entre los colegas de la zona, la inquietud de incorporarse a nuestra Asociación, para que ésta cuente con un mayor número de integrantes, y así acercarse al "sueño" de quienes, desde hace años, trabajan en ella: que cada encargado de cualquier punto de nuestro extenso país perciba la necesidad de pertenecer a AAERPA como

concentradora de la gran familia que la compone en la actualidad.



En segundo lugar, se convocó a los presentes para concurrir al "VI Congreso Nacional Buenos Aires 2004" que finalmente se llevó a cabo con total éxito durante los días 4 y 5 de noviembre. Y, asimismo, también se escucharon las inquietudes expuestas por los convocados, relacionadas a la tarea cotidiana.

Por su parte, el Dr. Landau recalcó la importancia que reviste la colaboración permanente de la Asociación en la persona de su presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo en todo aquello que lleve al óptimo funcionamiento del sistema registral. Además, puso énfasis en su voluntad de obtener, en breve, la derogación de la Resolución Ministerial N° 356/04, en especial por excluirla AAERPA del Tribunal Calificador. Finalmente, se comprometió a enviar grupos de capacitación, integrados por personal de la DNRPA, a los puntos del país donde sean requeridos.



Al final del día, se compartió una amena comida típica salteña en uno de los tantos lugares que posee la ciudad, con los que cautiva a la creciente corriente turística que la visitan.



EL SISTEMA REGISTRAL LATINOAMERICANO

Por Alejandro Bonet ^{1*}

Introducción

Nuestro propósito, con las notas que hoy iniciamos, es verificar si el sistema registral vigente en la Argentina es adecuado a los requerimientos actuales desde el punto de vista formal y sustancial, teniendo en cuenta la organización administrativa, la regulación legal y los intereses del usuario, comparándolo con los otros sistemas vigentes en Latinoamérica. Con esta primera entrega haremos una síntesis del sistema argentino y lo compararemos con el que rige en Paraguay.

En las próximas entregas iremos haciendo lo propio con los otros países que integran el MERCOSUR (Brasil y Uruguay), luego Chile y Bolivia, y finalmente el resto de los países de Latinoamérica.

El sistema argentino

Nuestro sistema tiene un punto de llegada y de nuevo inicio. Este momento está determinado por la sanción del decreto ley 6582/58, de fecha 30 de abril de 1958, aunque su implementación real se produjo recién ocho años después, a partir de abril de 1966.

Este decreto afecta el sistema registral desde tres puntos de vista: la organización administrativa, la regulación legal y los intereses de los usuarios.

En cuanto a la organización administrativa, implementó un originalísimo "mix" que no tenía antecedentes en el Estado Argentino, ya que conjugó la protección de los intereses particulares y de seguridad del Estado, con la delegación de potestades públicas en un funcionario que asuma el riesgo de gestionar la totalidad de los trámites vinculados a los automotores administrando un presupuesto propio en base a los aranceles y rendiciones mensuales.

La regulación legal afectó de manera directa el concepto de cosa mueble con que se caracterizaba al automotor, pasando a ser tipificado como cosa mueble registrable, dándole carácter constitutivo a la inscripción realizada ante el Registro, con lo cual se avanzó sustancialmente en la protección de los derechos de los propietarios de los automotores.

Finalmente, los usuarios del sistema tuvieron la ventaja de poder "concentrar" en un solo ámbito físico la tramitación de la gestión vinculadas a la vicisitudes por las que transita la propiedad del automotor.

Los resultados obtenidos

A cuarenta y seis años de la sanción de la norma fundamental del sistema, los hechos demuestran que los resultados obtenidos son buenos, aunque mejorables.

Hoy existen alrededor de 700 registros seccionales de automotores y 400 de motovehículos, que están informatizados, todos vinculados directamente con el organismo de contralor, gestionados por personas que asumen la responsabilidad directa de cada trámite y se hacen cargo del personal y de los bienes necesarios para el funcionamiento del seccional, sin cargos adicionales para el Estado, en cuanto a inversión de capital e incremento del personal estatal.

Esta concentración de información permite un control del parque automotor en forma eficaz y directa, lo que hace que toda corrección del sistema pueda hacerse de manera normal y no traumática.

Tanto los usuarios como los encargados de registros tienen claramente delimitados sus derechos y obligaciones y saben a qué atenerse evitando todo tipo de arbitrariedad y abuso en la gestión de los trámites.

El criterio de verificación en los hechos

La manera más objetiva de verificar si el sistema es adecuado es comparándolo con otros que funcionan de manera diferente y que tienen por "objeto" resolver la misma problemática que regula al nuestro.

Tomamos como primer caso de análisis el paraguayo y luego haremos lo propio con todos los restantes de América Latina.

No son las formulaciones abstractas las que nos pueden ayudar a mejorar, corregir e incluso modificar profundamente el sistema que tenemos, sino ver cómo responde a las exigencias de la vida diaria.

El automotor es una cosa de uso masivo por la sociedad actual y su cambio de titularidad se produce permanentemente por lo que se puede "ver" si el sistema que lo "contiene" favorece o dificulta su circulación.

Nuestro propósito es tratar de observar qué sucede en los hechos con nuestro sistema y con los otros.

El sistema registral Paraguayo

La República de Paraguay ha regulado el "sistema de matriculación y la cédula del automotor" mediante la ley N° 608 que entró en vigencia el día ocho de junio de 1995.

Tiene tres capítulos y disposiciones transitorias.

En el primer capítulo trata de la matrícula y la cédula del automotor, el organismo de aplicación, obligatoriedad de la matriculación y la caducidad de la cédula, como de su portación obligatoria, y los casos de retención de vehículos.

El capítulo segundo tiene como finalidad regularizar la situación de los vehículos indocumentados por lo que crea un registro especial y transitorio para la inscripción de todos los vehículos que estén en esa situación anterior a la sanción de la ley, previa verificación física de los mismos. Este plazo era de seis meses.

El capítulo tercero trata del retiro definitivo de los automotores, es decir por desarme o retiro definitivo de su uso. Las penas por infracciones.

En las disposiciones transitorias se faculta al Poder Judicial a organizar y dotar de toda la infraestructura necesaria al Registro Automotor, que depende de la Dirección General de los Registros Públicos; y se autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la ley especificando características generales de las chapas, las cédulas y los sistemas de control visual de pago de patentes, sus sistemas de seguridad y durabilidad, así como del material a ser utilizado y el mecanismo de provisión.

Se crea un sistema por el Congreso, es decir el Poder Legislativo, que organiza el Poder Judicial y reglamenta el Poder Ejecutivo. Es decir, netamente estatal, con participación de los tres poderes, en su creación, organización y desarrollo.

Se le asigna al Registro una función netamente publicitaria a través de la inscripción y de control, con la expedición de la matrícula y la cédula.

Un primer acercamiento a la comparación de sistemas

Con los datos aportados hasta ahora lo que podemos observar a simple vista es una cuestión cronológica: el sistema argentino lleva cuarenta y seis años desde su regulación legal, y treinta y ocho años

desde su implementación real. El sistema paraguayo se legisló apenas hace nueve años.

En cuanto al contenido de ambos sistemas, el argentino tiene claramente diferenciado los tres elementos que marcamos al inicio: la organización administrativa, la regulación legal y los intereses de los usuarios, mientras que el paraguayo absorbe la organización administrativa dentro del Poder Ejecutivo, sin autonomía funcional en la atención al usuario, dándole intervención al Poder Judicial en la diagramación de la estructura del servicio.

En lo que hace a la regulación legal no aparece claramente definido el concepto central del sistema argentino, que es la inscripción constitutiva. Por lo que surge del texto de la ley, en el paraguayo es meramente declarativo.

En la atención al usuario, que tal vez es el aspecto más logrado en el sistema argentino, ya que con el curso de los años se han concentrado todos los trámites en un único punto de referencia que es el Registro Seccional, en el paraguayo no están contemplados los diversos aspectos de los trámites registrables de inscripción, anotación y notas en general.

Conclusión

Hemos querido ingresar en un tema que merece una mayor profundización y desarrollo. Somos conscientes de estar ante una realidad que hasta ahora no ha tenido tratamiento doctrinario por parte de nuestros juristas, ni de los encargados de registros, ni de los responsables del control administrativo de las tareas registrales.

Queremos dar un primer paso para empezar a evaluar nuestro sistema de manera realista comparándolo con los países que nos son más afines.

Invitamos a todos los colegas a sumarse en esta tarea de investigación, ya que creemos que nos ayudará a consolidar el sistema argentino en lo que tiene de bueno, mejorar aquellos aspectos que han sido tratados de manera más adecuada por otros países y colaborar en la integración legislativa que se ha puesto en marcha a partir del fenómeno de la regionalización de los bloques de países que forman zonas de desarrollo común dentro de Latinoamérica.



(*) Interventor del Registro Seccional Rafaela N° 1 - Santa Fe

CONSIDERACIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS AUTOMOTORES

Por Ricardo Larreteguy Cremona ^{1*}



Desde siempre he considerado que el punto más débil de nuestro sistema registral es la Verificación Física de los Automotores, tal vez paranoia, tal vez exceso de celo en el cumplimiento de la función, aunque no lo creo, pero realmente "no me termina de cerrar el procedimiento actual".

Primero debo especificar qué es la Verificación Física del Automotor. Pues bien, se trata, ni más ni menos, de la real coincidencia entre la realidad registral (referente a los datos del automotor) y las circunstancias fácticas del vehículo en el momento de efectuarse sobre el mismo la pertinente inspección.

La realidad demuestra (con una frecuencia asombrosa) que muchos de los preceptos relativos a nuestro sistema registral no se cumplen cuando se trata de las verificaciones físicas de los automotores, en franca contraposición a la rigidez con que los RRSS aplican el Régimen Jurídico del Automotor y sus normas complementarias.

Es decir, el legislador ha construido una importante muralla contra el delito (el Sistema Registral), la cual ha demostrado que es capaz de reaccionar con rapidez a las diferentes mutaciones en el modus operandi de los delincuentes, pero en la práctica ha quedado un importante vacío, por el cual se vulneran constantemente los controles impuestos. Esto implica que mucho del esfuerzo afrontado por el usuario, por los legisladores, por el personal de la Dirección Nacional y de los Registros Seccionales, caiga por la borda a la hora de hablar de la Verificación Física del Automotor.

Efectivamente, el sistema de las verificaciones es débil en muchos aspectos, y el principal factor es la gran diversidad de autorizados a

realizar las verificaciones físicas.

Cabe señalar que las Plantas de Verificación están en manos de las fuerzas de seguridad, por lo que sólo aquí tenemos una vasta diversidad de organizaciones nacionales y provinciales que realmente atentan contra un sistema eficiente y confiable. Esta situación debe subsanarse unificando los convenios de complementación que habilitan el funcionamiento de la totalidad de las plantas de verificación del país.

Por otro lado están las empresas terminales, importadores, representantes y distribuidores de fábricas extranjeras, y los concesionarios oficiales de éstas que se hallan inscriptos como Comerciantes Habitualistas, con lo cual el universo de autorizados a verificar se amplía exponencialmente. Estos, muchas veces, dan prioridad a sus necesidades comerciales por sobre los deberes que el sistema les ha impuesto.

La verificación puede estar viciada por una falsedad material o ideológica, por lo que se debe atacar estos problemas desde distintos puntos.

Como primera medida, para atacar a las verificaciones apócrifas materialmente, habría que implementar un sistema cerrado de ventas de Formularios 12, en donde sólo se vendan formularios en los siguientes lugares:

1 - En las Plantas de Verificación, en forma directa por el Ente y no por medio de los Círculos de Oficiales, como actualmente se realiza, y vedar la adquisición de estos formularios por el público en general. Así, no podrán venderse ni transferirse los formularios a terceros o a otras Plantas de Verificación, salvo autorización expresa.

2 - En los Registros Seccionales, donde se enajenarán previa consignación en los mismos de, al menos, el número de dominio del automotor que se pretende verificar.

Con esto se lograría que sólo lleguen a los usuarios formularios con la Verificación Física efectuada o completos con los datos del automotor, para que la planta efectúe la verificación sobre ese vehículo únicamente, y se podría eliminar las verificaciones falsas.

En este sistema cerrado, no podrá incluirse a los Comerciantes Habitualistas, fabricantes e importadores, dado que es común que muchas de las verificaciones efectuadas por estos autorizados, son entregados a los RRSS con los tres elementos del Formulario 12, con lo cual no se cumple con el archivo de los Formularios correspondientes a las verificaciones efectuadas, y aquí tenemos otra puerta abierta al delito.

Por supuesto que se deberán canjear los formularios vendidos con anterioridad por los nuevos formularios, sin costo alguno. Esta tarea estaría a cargo de las plantas de verificación las que, con la sola presentación de un formulario del modelo actual, realizarán en un formulario del nuevo modelo la verificación física del automotor, no llegando a manos de los usuarios formularios del nuevo modelo sin la verificación realizada.

Con la medida enunciada supra, también se implementará un efectivo y riguroso control de las plantas de verificación, por parte de la Dirección Nacional, en los términos del Art. 2 de la Sección 5ª del Capítulo VII, del Título I.

Esta comprobación de funcionamiento, que debe instaurarse en forma inmediata, también debe establecerse de forma similar a las inspecciones que la Dirección Nacional efectúa sobre los RRSS, dado que está probada la efectividad que las mismas tienen y su incidencia en el alto grado de efectividad de la actividad registral, muy superior a la media de la administración pública.

Otro aspecto que hay que replantearse es el destino del arancel que las Plantas de Verificación cobran a los usuarios del sistema. Este importe, en casi su totalidad, está destinado a los Círculos de Oficiales, percibiendo el verificador un porcentaje mínimo de este valor, el que generalmente se debe destinar a solventar los gastos de funcionamiento de la propia planta. Por ello, considero que este arancel hay que destinarlo, en su totalidad, al personal que integra la planta de verificación, como adicional por la tarea de responsabilidad que se le ha encomendado.

Además es conveniente reformular la relación costo del Formulario 12 con el importe percibido por las Plantas de Verificación por la labor de verificar el automotor, dado que no parece razonable que el costo del mismo triplique el valor de tan importante función.

Con los fondos obtenidos de la venta de los Formularios, por parte del Ente Cooperador, se debería dotar a todas las Plantas de los elementos técnicos necesarios para el correcto desempeño de la función, capacitación de verificadores y peritos, computadoras y conexión a internet para acceder a la información de las bases de datos de la Dirección Nacional y para brindar la correspondiente a su Planta (v. gr.: información específica relacionada a un dominio determinado, donde consten campos restringidos a los datos de motor, chasis e información específica para que el verificador visualice cuños originales, formas de grabado, etc., correspondientes a cada modelo y a cada terminal).

También se torna conveniente la implementación de una Base de Datos a la cual tengan acceso los RRSS vía internet, donde consten mayores datos que permitan al Encargado un rápido y efectivo control de las verificaciones presentadas, (v. gr.: al igual que con títulos y cédulas, qué planta efectuó la compra del Formulario N° 12, la fecha, etc.).

A todo esto, y con el fin de aumentar la seguridad jurídica del sistema, es conveniente incluir en el conjunto de medidas a implementar, la reducción del plazo de validez de la verificación a

un máximo de 30 días hábiles y modificar el D.N.T.R. para que las verificaciones que no se hayan efectuado en la planta correspondiente a la jurisdicción del RRSS donde se presente el trámite, deban necesariamente estar visadas por el registro correspondiente a la planta.

Haciendo un rápido repaso de las medidas propuestas, se observa que se deben implementar a corto plazo las siguientes medidas para perfeccionar el sistema registral:

- Restricción a las fuerzas de seguridad y al personal de la D.N.R.P.A. de las autorizaciones para efectuar verificaciones de automotores.
- Rediseñar el Formulario 12.
- Restricción de venta de los Formularios 12, los cuales sólo podrán ser adquiridos por las Plantas de Verificación Autorizadas para las verificaciones que ellas realicen y por los Registros Seccionales para su venta bajo registro.
- Implementar un sistema eficiente de control y auditoría a las Plantas de Verificación.

- Unificar los convenios de complementación de servicios bajo los cuales funcionan la totalidad de las Plantas de Verificación del país a fin de dar consistencia al sistema.
- Retribución al personal de la Planta de Verificación por la función.
- Crear nuevas bases de datos a las cuales tengan acceso los Encargados de las Plantas Habilitadas con el fin de obtener información general y particular de los dominios sobre los que deben efectuar la verificación.
- Permitir el acceso a las bases de datos a los Encargados de RRSS para obtener información en forma rápida y veraz sobre las Verificaciones, Plantas de Verificación y los Verificadores involucrados.
- Restringir el plazo de validez de las verificaciones a 30 días hábiles desde su realización.



(*) Interventor del Registro Seccional Curuzú Cuatiá – Pcia. de Corrientes

REGIMEN LEGAL DEL LEASING. LEY 25.248

Por Santiago Pardo ^(*)

Continuando con el desarrollo del análisis y comentario de las disposiciones legales del instituto en cuestión, que iniciamos en la anteúltima publicación de *Ámbito Registral*, comentaremos algunos aspectos fundamentales de la normativa señalada, los cuales constituyen también el marco sustantivo que delimita las posibilidades de aplicación correcta, e interpretación de las disposiciones técnico registrales que rigen nuestra actividad, con respecto a este moderno contrato comercial.

De la forma e inscripción

El artículo 8 de la ley permite, en lo que a los automotores respecta, que el contrato se instrumente por instrumento privado, estableciendo que el instrumento público resulta necesario para los que tienen como objeto inmuebles, buques o aeronaves.

A los efectos de su oponibilidad frente a terceros, el contrato debe inscribirse en el registro que corresponda según la naturaleza de la cosa objeto del mismo. La inscripción podrá efectuarse a partir de la fecha de celebración del contrato y con prescindencia de la fecha en que corresponda hacer entrega de la cosa objeto de la prestación comprometida. Para que produzca efectos contra terceros desde la fecha de la entrega del bien objeto del leasing, la inscripción debe solicitarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

Pasado ese término, producirá ese efecto desde que el contrato se presente para su registración.

En el caso de inmuebles la inscripción se mantiene por el plazo de veinte (20) años; en los demás bienes se mantiene por (10) años. En ambos casos puede renovarse antes de su vencimiento, por rogatoria del dador u orden judicial.

La inscripción del contrato es un requisito para su oponibilidad a terceros

Aunque se ha señalado que el interés

prevalciente en la inscripción es del tomador, toda vez que de esa manera puede ejercer la opción de compra contra el dador y oponerla a terceros en caso de conflicto, tal afirmación no puede sin más, extenderse al régimen de la ley 25.248, en la que la inscripción en el registro otorga al dador el *ius persecuendi* frente a la enajenación del bien a un tercero de buena fe y a título oneroso. Igualmente, debe tenerse presente que la inscripción permite el secuestro del bien y el cobro ejecutivo de los cánones adeudados, otra de las novedades de la ley 25.248 en beneficio del dador.

Es importante destacar, asimismo, que ciertos terceros interesados pueden tener un legítimo interés en controvertir la existencia o contenido del contrato (por ejemplo los acreedores de las partes en el caso de quiebra, y es respecto de ellos -los terceros interesados- que el registro del contrato de leasing cobra especial relevancia).

Traslado de los bienes

El tomador no puede sustraer los bienes muebles del lugar en que deben encontrarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato inscrito. Sólo puede trasladarlos con conformidad expresa del dador, otorgada en el contrato o por acto escrito posterior, y después de haberse inscripto el traslado y la conformidad del dador en los registros correspondientes. Se aplican los párrafos primero, segundo, quinto, sexto y séptimo del artículo 13 de la ley de prenda con Registro (t.o. por dec. 897 del 11-12-95).

Oponibilidad. Quiebra

Son oponibles a los acreedores de las partes los efectos del contrato debidamente inscripto. Los acreedores del tomador pueden subrogarse en los derechos de éste para ejercer la opción de compra.

En caso de concurso o quiebra del dador, el contrato continúa por el plazo convenido, pudiendo el tomador ejercer la opción de compra en el tiempo previsto.

En caso de quiebra del tomador, dentro de los 60 días de decretada, el síndico puede optar entre continuar el contrato en las condiciones pactadas o resolverlo. En el concurso preventivo, el deudor puede optar por continuar el contrato o resolverlo, en los plazos y mediante los trámites previstos en el artículo 20 de la ley 24.522. Pasados esos plazos sin que haya ejercido la opción, el contrato se considera resuelto de pleno derecho, debiéndose restituir inmediatamente el bien al dador, por el juez del concurso o de la quiebra, a simple petición del dador, con la sola exhibición del contrato inscripto y sin necesidad de trámite o verificación previa. Sin perjuicio de ello el dador puede reclamar en el concurso o en la quiebra el canon devengado hasta la devolución del bien, en el concurso preventivo o hasta la sentencia declarativa de la quiebra, y los demás créditos que resulten del contrato.

El concurso preventivo y el contrato de leasing

Conforme a los principios generales en la materia (Art. 20 ley 24.522), los contratos con prestaciones recíprocas pendientes (esto es, los contratos bilaterales en los cuales las partes mantienen, luego de la celebración y al tiempo del concurso, la calidad de acreedor y deudor recíprocamente) habrán de continuarse en la medida en que:

a) El concursado así lo requiera al juez, quien resuelve previa vista al síndico, y

b) Se abone a la parte in bonis, si ésta lo solicitare, lo adeudado a la fecha de presentación en concurso preventivo. La parte in bonis no puede forzar la continuación del contrato sino sólo optar por su resolución si :

a) El deudor no hubiere solicitado la continuación del contrato, o ésta no hubiere sido otorgada, y

b) Aún cuando se hubiera resuelto la continuación, si el concursado no abonare lo adeudado al tiempo de presentación en concurso preventivo, cuando tal pago hubiere sido requerido al decidirse la continuación del contrato. Las soluciones referidas no son plenamente recogidas por la ley 25.248, ya que según la norma en análisis, en el caso de concurso preventivo del dador, la continuidad del contrato se produce

de pleno derecho, y el tomador in bonis puede ejercer la opción de compra en el tiempo previsto.

La Quiebra y el contrato de leasing

La ley 25.248 establece reglas particulares para el contrato de leasing teniendo en cuenta la diferencia primaria que existe en ésta (liquidación de bienes para su distribución entre los acreedores) y el concurso preventivo, correspondiendo distinguir las soluciones establecidas para el caso de quiebra del dador o del tomador.

En el primer caso el contrato continúa por el plazo previsto, pudiendo el tomador ejercer la opción de compra según lo pactado.

La solución legal permite así mantener la plena eficacia del contrato de leasing inscripto, sin disociar la unidad del negocio. (Art. 1 ley 25.248).

El artículo 11 de la ley, anteriormente transcripto, prevé la resolución automática del contrato de leasing si el síndico no opta por la continuación del contrato dentro de los sesenta días de la declaración de quiebra.

Responsabilidad objetiva

El artículo 17 de la ley 25.248 trata de la misma, estableciendo que la responsabilidad del artículo 1.113 del Código Civil recae exclusivamente sobre el tomador o guardián de las cosas dadas en leasing.

Resulta muy importante atender a la hipótesis de los daños causados "por la cosa" por el riesgo de su utilización, por los vicios que ella presenta, supuesto de responsabilidad objetiva en el cual la eximición de responsabilidad del dueño o guardián requiere la prueba de la culpa de la víctima o de un tercero por el cual aquél no debe responder, es esta la que tiene importancia en el marco del contrato de leasing, ya que el dador mantiene el carácter de dominus del bien objeto del contrato, y consecuentemente sobre él pesa la responsabilidad objetiva consagrada por el artículo 1.113 del Código Civil. No obsta a tal conclusión la previsión contractual en contrario, habitualmente incorporada en el contenido predispuesto del contrato, que es res Inter. Alios acta para la víctima del daño

(Art. 1.195 del Código Civil).

La cuestión roza importantes principios del derecho privado, particularmente, la protección de la víctima de un ilícito civil y la naturaleza propia del contrato de leasing, en el cual la titularidad del bien objeto del contrato tiene una función de garantía, desvinculada del aprovechamiento económico de su uso, el que corresponde al tomador.

El artículo 17 de la ley 25.248 cambia sustancialmente el Régimen del artículo 33 de la ley 24.441 (La responsabilidad objetiva del dador emergente del artículo 1.113 del Código Civil, se limita al valor de la cosa entregada en leasing, cuyo riesgo o vicio fuere la causa del daño si el dador o el tomador no hubieran podido razonablemente haberse asegurado y sin perjuicio de la responsabilidad del tomador).

La solución del artículo en su actual redacción muestra nuevamente el afán del legislador de proteger la posición jurídica del dador-acreedor, facilitando la generalización de la operatoria del leasing al limitar los riesgos legales o contractuales que éste asume en razón de la celebración de contratos de leasing.

Tal fin, aun cuando sea aceptable, no puede prescindir de los derechos de terceros ajenos al contrato. Y esto es, lamentablemente, lo que ocurre con la solución legal que consagra la externalización de los costos de una relación privada contractual, en detrimento de las víctimas de actos ilícitos civiles.

Destaca el Dr. Martín Paolantonio que se trata, sin dudas, de un exceso del legislador, que seguramente se llevará críticas de la doctrina, que ya había cuestionado severamente el texto de la ley 24.441, aun cuando esto pudiera, asimismo, ser injustificado dada la obligación implícita de asegurarse.

Aspectos impositivos de Bienes destinados al leasing - I.V.A.

El leasing sobre automotores y el cómputo del crédito fiscal por el impuesto al valor agregado

Resulta importante destacar la previsión legal, que importa un fuerte incentivo a la utilización del leasing de automotores, ya que se permite en virtud del art. 24 tomar el crédito fiscal por el impuesto al valor agregado, sobre el total del precio de venta

del vehículo (en tanto éste no supere el importe de \$20.000).

En el caso de contrato de leasing sobre automóviles, la restricción para el cómputo del crédito fiscal, dispuesta en el punto 1, del tercer párrafo, del inciso a, del artículo 12 de la ley del I.V.A. sólo será de aplicación respecto de sus cánones y opciones de compra, en la medida que excedan los importes que correspondería computar con relación a automóviles, cuyo costo de importación o valor de plaza fuera de \$20.000 (Neto del I.V.A.) al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Disposiciones Finales

Normas supletorias

Al contrato de leasing se le aplican subsidiariamente las reglas del contrato de locación, en cuanto sean compatibles, mientras el tomador no ha pagado la totalidad del canon y ejercido la opción, con pago de su precio. No son aplicables al leasing las disposiciones relativas a plazos mínimos y máximos de la locación de cosas ni las excluidas convencionalmente.

Ejercida la opción de compra y pagado su precio se le aplican subsidiariamente las normas del contrato de compraventa.



(*) Encargado Titular del Registro N° 71 - Capital Federal

ENCARGADOS DE REGISTROS – OBLIGACIÓN DE FORMULAR DENUNCIAS

Por Dr. Marcelo Morrone ^{1*}

DE LA DENUNCIA

Se trata del simple acto por el que se pone en conocimiento de la autoridad correspondiente la perpetración de una conducta que podría significar un delito. En consecuencia, es uno de los actos promotores del proceso penal, motivador, a su vez, de la actividad que se encuentra a cargo de jueces y fiscales. Estos resultan, finalmente, quienes llevarán a cabo la investigación que determinará la existencia del hecho delictivo.

El acto de denunciar no exige formalidades estrictas (entendiendo por tales aquellos cuyo incumplimiento llevarían a su nulidad), sino tan sólo el cumplimiento de los recaudos mínimos establecidos en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal (CPPN), en cuanto a su forma y contenido, respectivamente.

Así, de la lectura del artículo 175 se desprende que la denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente; personalmente, por representante o por mandatario especial. En este último caso deberá agregarse el poder que se invoca. La denuncia escrita deberá ser firmada ante el funcionario que la reciba y cuando sea verbal, se extenderá en un acta. En los casos aludidos el funcionario comprobará y hará constar la identidad del denunciante. A su vez, y de conformidad con el artículo 176, deberá contener, de resultar posible, la relación del hecho con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y la indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.

La formulación de la denuncia en tales condiciones exime de hacer la calificación del tipo penal aplicable al hecho que se presume delictivo. Del mismo modo, según el criterio general aceptado por la doctrina, la denuncia procede cuando se tienen elementos que permitan inferir que se cometió un delito, lo que exime de la certeza sobre la existencia del hecho y que éste, a su vez, sea delictuoso.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS – OBLIGACIÓN DE FORMULAR DENUNCIA

Conforme lo apuntado, bastaría con que el hecho ofrezca las características extrínsecas de un delito. Ahora bien, ante este supuesto y para que surja el deber de formular la denuncia, quien lo advierte debe ser, precisamente, un funcionario público que, además, lo haya detectado en el ejercicio de las funciones y al tiempo de practicarlas. En esa inteligencia, debe denunciarlo dentro de los plazos legales establecidos.

Por su lado, tal como reza el artículo 174 del CPPN: *“ Toda persona que se considere lesionada por un delito cuya represión sea perseguible de oficio o que, sin pretender ser lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al juez, al agente fiscal o a la policía. Cuando la acción penal depende de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo dispuesto a este respecto por el Código Penal. Con las formalidades previstas en el capítulo IV, del título IV, del libro primero, podrá pedirse ser tenido por parte querrelante”*. Es decir que, de acuerdo a la norma procesal, no es obligatorio denunciar los delitos que pueden investigarse de oficio. No habría, en principio, obligación de denunciar delitos, sean estos dependientes de instancia privada o de acción pública. Por ello vale resaltar el término “podrá” del artículo citado.

Desde luego, existen excepciones vinculadas al artículo 174, las cuales se desprenden de la lectura del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) cuyo texto informa:

“ Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:

1º) *Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones,*

2º) *Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar, en cuanto a los delitos contra la vida y la inte-*

gridad física que conozcan al prestar los auxilios de su profesión, salvo que los hechos conocidos estén bajo el amparo del secreto profesional."

Por lo tanto, dos serían las excepciones. Una, la que interesa, que hace a los funcionarios o empleados públicos que conozcan delitos de acción pública en el ejercicio de sus funciones y otra (materia ajena a este trabajo) la impuesta a los médicos, parteras y demás personas que ejerzan cualquier rama del arte de curar.

Surge del artículo 177 inciso 1º (CPPN), que la obligación de denunciar queda circunscripta a las situaciones o hechos conocidos con motivo del ejercicio de sus funciones y al momento de practicarlas (propter officium). Contrario sensu, si el sujeto conoce la situación como simple particular, no se aplicaría dicha imposición.

Va de suyo que la obligatoriedad de formulación de denuncia no implica que el denunciante resulte parte del proceso. Excepto por el delito en que pudiere incurrir, no le cabe responsabilidad alguna, de conformidad al artículo 179 del cuerpo legal citado.

En otro orden, no debe soslayarse lo que regla el artículo 277 del Código Penal de la Nación. En su parte pertinente, dispone:

"1) Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado:

...d) No denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o participe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole..."

El artículo parcialmente transcrito, tipifica el hecho de no comunicar a la autoridad las noticias que se tuvieren acerca de la comisión de algún ilícito, cuando se estuviera obligado a hacerlo por su profesión o empleo.

Se desprende, pues, del inciso d) mencionado, que el tipo penal indicado exige, prima facie, la obligatoriedad de denunciar. Dicho de otra manera, el Código Penal no resultaría la fuente de la obligación de denunciar. No obstante, reprime a quien omite hacerlo si está obligado a ello por otra ley.

LOS ENCARGADOS DE REGISTRO: FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Numerosas han sido los dictámenes jurídicos y los fallos jurisprudenciales que han aludido a la figura del "Encargado titular", en especial lo que hace a su naturaleza jurídica. Actualmente, esta cuestión casi no ofrece discusiones en tanto la normativa que establece el marco de actuación de los Encargados de Registro (Decreto 644/89, modificado por su similar 2.265/94) dispuso en su artículo 1º que *"...los Encargados de Registro son funcionarios públicos dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios..."*.

Sin profundizar en cuestiones que ya han sido motivo de análisis en otros trabajos, el Encargado de Registro resultaría un funcionario público designado por el Estado que percibe como retribución por sus servicios una suma proveniente del peculio público emanada de un porcentaje o monto fijo de los aranceles que recauda.

Sentado pues el carácter de funcionarios públicos que invisten los Encargados titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con más las consideraciones expuestas al inicio, se impone un somero comentario de la normativa que, obviamente, recoge la obligación de formular denuncia.

DE LAS NORMAS QUE ALUDEN A LA OBLIGACIÓN

El Reglamento Interno de Normas Orgánicas Funcionales (RINOF) -ordenamiento normativo que contiene las normas de carácter orgánico funcional emanadas de la Dirección Nacional del Automotor, las dictadas por el Ministerio de Justicia de la Nación en temas de su competencia (v.g. emolumentos de los Encargados) y las del propio Poder Ejecutivo (v.g. designación de los Encargados) - establece el tema - Capítulo IV, Sección 2º, artículo 3º -, sosteniendo que los Encargados de Registro deberán efectuar las denuncias correspondientes ante los Juzgados de su jurisdicción respecto de los siguientes hechos:

a) Cuando el Registro, en ejercicio de sus funciones adquiriera el conocimiento de hechos y/u omisiones que puedan importar delitos que den lugar a la acción pública.

b) Cuando se reciban denuncias formales de usuarios y particulares (debe entenderse por manifestación fehaciente y no, por ejemplo, por mera comunicación verbal)

c) Cuando se reciban denuncias formales de autoridad pública de cualquier carácter o nivel.

Respecto del plazo dentro del cual debe formularse la denuncia a que se alude, la norma indica que deberá practicarse "... dentro de los CINCO (5) días hábiles de adquirido el conocimiento o recibida la denuncia a los que se refieren los incisos precedentes...". Asimismo, que "...Se agregarán a ella los documentos o constancias originales guardando en su poder fotocopias autenticadas. Si la denuncia importara, en forma total o parcial, la indisponibilidad registral de un determinado dominio, se recabarán al Juzgado actuante, instrucciones tendientes a establecer las futuras pautas de actuación respecto de dicho dominio..."

Finalmente el artículo 3 dispone que "... Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la radicación de la denuncia, el Registro elevará a la Dirección Nacional copia autenticada del escrito de denuncia y de la documentación que le dio origen, junto con una nota explicativa de los hechos y de la actuación del Registro en la emergencia." Esta comunicación se correspondería con el rol que le cabe al Organismo de Aplicación ante el hecho denunciado, actuación cuyo análisis merece un estudio independiente.

CONSIDERACIONES FINALES

Los artículos del Código Procesal Penal citados con más la normativa del R.I.N.O.F. dejan, en principio, la situación aclarada. Ello, en cuanto a que los Encargados titulares de los Registros Seccionales, funcionarios públicos, deben efectuar la denuncia de los posibles delitos que se intentaron perpetrar o que se les pusieran en su conocimiento ante el Juez (artículo 180 del CPPN), el agente fiscal (artículo 181) o bien, ante la policía o las fuerzas de seguridad (artículo 182).

En este sentido el Decreto 1.162/2000 (que reglamentó en el ámbito nacional la obligación de denunciar por parte de los funcionarios o empleados públicos los delitos perseguibles de oficio que cono-

can en ejercicio de sus funciones) estableció, en el artículo 1° que "Los funcionarios y empleados públicos comprendidos en la obligación de denunciar impuesta por el artículo 177, inciso 1° del Código Procesal Penal de la Nación, cumplirán su deber legal poniendo a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en conocimiento de los hechos y/o pruebas que fundamenten la presunción de la comisión de un delito perseguible de oficio cometido en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas y sociedades y todo ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal..."

Lo expresado permitiría afirmar que la obligación de denunciar que recae sobre los Encargados titulares se limitaría sólo a la puesta en conocimiento de la autoridad jurisdiccional de los hechos pertinentes sin que ello importe, u obligue, que deban practicar diligencias previas (v.g. constatación fehaciente de los elementos cuestionados) y/o formular cualquier consulta antes de su formulación a la Dirección Nacional, aun cuando ello sea recomendable.

En esa idea, y atento el carácter que invisten dichos funcionarios, se entiende que el rol de los Encargados debería comprender también el de auxiliares de la Justicia, status que, en consecuencia, los colocaría en posición de arrimar todos los elementos que puedan ayudar al esclarecimiento y a la investigación de los hechos que se denuncian.

En este sentido y sin que ello implique que el posible delito se diluya, bien podrían requerirse a la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor, instrucciones para la realización de las diligencias pertinentes (v.g. citación al titular registral y/o en su caso al vendedor, labrado de actas, constatación de actuaciones notariales, peritajes), sin perjuicio de la comunicación que deben practicar una vez efectuada la denuncia y que debe dejar constancia del Juzgado, Secretaría actuante, carátula del expediente y otros datos que puedan resultar relevantes y que faciliten el requerimiento mejor ajustado a derecho.



(*) Funcionario de Coordinación Asuntos Normativos y Judiciales, DNRPA.